



GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
LISTA CHEQUEO PAGO DE ACTAS - CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA

F-GC-29
 Versión:06
 2022-07-22

Contratación

# CONTRATO Y AÑO	070 de 2024	Acta N°	1 Y FINAL	1. VALOR INICIAL (incluido IVA)	110.000.000
				2. VALOR ADICIÓN (+)	0
CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA			3. VALOR TOTAL (1+2)	110.000.000
NIT O CC:	93.394.157			4. VALOR ACTAS ANTERIORES (-)	0
CDP (#, rubro y fecha)	2024144 //2120101005020501// 11 de enero de 2024			5. VALOR PRESENTE ACTA (-)	5.000.000
RP (#, rubro y fecha)	2024163//2120101005020501// 15 de enero de 2024			6. VALOR NO EJECUTADO (3 - 4 - 5)	105.000.000

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

TIPO DE RECURSOS	PROPIOS	CENTRO DE COSTOS y PROCEDIMIENTO
------------------	---------	----------------------------------

DOCUMENTO VERIFICADOS		✓	# FOLIOS
1- Acta original		X	
2- Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		X	
3- Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de contadores con fecha de expedición no mayor a tres meses (aplica cuando el certificado de parafiscales lo firma el Revisor Fiscal o el Contador).			
4- Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		X	
5- Pagos SENA y ICBF.			
6- Evaluación del Supervisor Formato F-GC-18 (Solo aplica para el acta final)			
7- Planillas de pago con firma de los trabajadores (cuando se cuente con personal a cargo).			
8- Informe de actividades a cargo del Supervisor.			
9- Certificado de paz y salvo de bienes a cargo del contratista expedido por la Sección Suministros de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Aplica únicamente para acta de liquidación)			
10- Certificado de paz y salvo de entrega de archivos Formato F-GD-20 (Aplica únicamente para acta de liquidación)			
11- Certificado de existencia de factura electrónica como título valor			

Nota: Si pasados tres (3) días después del recibo de esta documentación el Supervisor del contrato no presenta correcciones, quedará en firme y será subida al SECOP.

Secretaría General CERTIFICA que el Supervisor del Contrato entregó la documentación para ser archivada en la carpeta correspondiente.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE

FIRMA

DOCUMENTOS ANEXOS CON DESTINO A TESORERÍA		✓
Copia del acta		
Factura (Régimen Común) o Factura equivalente (régimen simplificado).		
Evaluación del Supervisor F-CG-18 (Solo aplica para el acta final).		
Informe de actividades a cargo del Supervisor.		
Autoliquidaciones en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales del personal empleado y del contratista (Personas naturales) o Certificado de Cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789/02 (Personas jurídicas).		
Distribución por centro de costos. Formato F-GF-32 - Copia de este formato se debe entregar en Planeación y Proyectos _____ (firma de recibido)		
Copia del registro presupuestal		X

Fecha de presentación 08 DE FEBRERO DE 2024

DATOS DEL SUPERVISOR		
ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ	PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA	<i>Angela</i>
NOMBRE	CARGO	FIRMA

DATOS PARA LA TRANSFERENCIA DE PAGOS		
352.072.888	AHORRO	AV VILLAS
CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO

13-12-20
10.00

ACTA DE PAGO No. 1 Y FINAL

CONTRATO No.: 070 DE 2024

OBJETO: PRESTAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

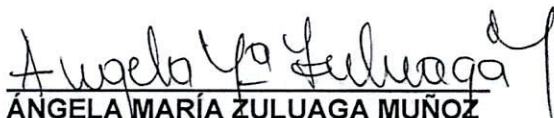
CONTRATISTA JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA

VALOR DEL ACTA: \$ 5.000.000

En la ciudad de Manizales, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2024, se reunieron: la Dra. ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ Profesional de la Unidad Jurídica de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en representación de la empresa contratante y el Dr. JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA, como contratista, con el fin de realizar el acta de pago No. 1 y final del Contrato No. 070 del 2024, que corresponde a la prestación de servicios del período entre el 17 y el 31 de enero de 2024.

Avance: 8.3 % del Contrato

RELACIÓN DE PAGOS	
VALOR DEL CONTRATO	\$ 110.000.000
ACTA 1	\$ 5.000.000
VALOR EJECUTADO	\$ 0
POR EJECUTAR	\$ 105.000.000


ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA
CONTRATISTA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



GESTIÓN FINANCIERA

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A SUJETOS
NO OBLIGADOS A EXPEDIR FACTURA DE VENTA O DOCUMENTO
EQUIVALENTE.

F-GF-02
Versión: 07
2023-02-22

Nit
Dirección
Responsabilidad Fiscal

890803239
Av Santander 75 - 82
R-99-PN

CIU
Resolución DIAN
Autorizada

3600
18764032358620
del 1 al 3000 Vig. 02/08/2023

DATOS DOCUMENTO

PROVEEDOR	<u>JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA</u>	NIT/CEDULA	<u>93394157</u>
DIRECCIÓN	<u>CALLE 65 A No. 23-33 T2 APTO 308</u>	CIUDAD	<u>MANIZALES CALDAS</u>
TELÉFONO	<u>3003244425</u>	EMAIL	<u>jguzmanpita@gmail.com</u>
FORMA DE PAGO	<u>TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA</u>	MEDIO DE PAGO	<u>Instrumento no definido</u>
FECHA DE VENCIMIENTO	<u>8/02/2024</u>	RESPONSABILIDAD FISCAL	<u>R-99-PN</u>
SECCIONAL	<u>Manizales</u>	<u>OK</u>	
CENTRO DE COSTO	<u>Secretaría Jurídica</u>	COD. CENTRO DE COSTO	<u>103001</u>
NRO. CONTRATO	<u>070 de 2024</u>		
ACTA NRO.	<u>1 Y FINAL</u>		

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

PRESTAR ASESORIA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

TOTAL 5,000,000.00

VALOR EN LETRAS

CINCO MILLONES DE PESOS M/C

NOMBRE: JAVIER ENRIQUE GUZMAN PITA
CÉDULA: 93394157

DISTRIBUCIÓN COSTOS

ACUEDUCTO	3,319,500.00
ALCANTARILLADO	1,680,500.00
TOTAL	5,000,000.00

Manizales, 8 de febrero de 2024


**LA SUSCRITA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE EMPOCALDAS
S.A. E.S.P., EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO No 070 DE
2024**

CERTIFICA QUE:

El contratista JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.157 de Ibagué, presentó informes relacionados con los requerimientos de la supervisora del contrato en razón de la terminación anticipada del mismo. Estos informes tienen relación con el objeto contractual y las obligaciones contraídas con el contratista. Los informes fueron enviados a través de los correos electrónicos recibidos los días 1, 2 y 7 de febrero de 2024.

Para constancia se firma a los (08) días del mes de Febrero de 2024.


ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

	GESTIÓN DOCUMENTAL	F-GD-20
	PAZ Y SALVO DE INFORMACIÓN DOCUMENTADA	Versión: 01 2022-02-22

CIUDAD	MANIZALES	FECHA	2024/02/08
CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA	# CONTRATO	070-2023
SUPERVISOR	ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ		

ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ, en calidad de Supervisora del CONTRATO 070 DE 2024 **CERTIFICO** que recibí del contratista JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA la INFORMACIÓN DOCUMENTADA generada y utilizada en el desarrollo del contrato en mención, tal como se relaciona a continuación:

- Información contenida en el correo electrónico institucional suministrado al contratista: javier.guzman@empocaldas.com.co



FIRMA DEL SUPERVISOR

En calidad de encargado del Archivo de Gestión, **CERTIFICO** que el señor(a) JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA identificado(a) con el número de cédula de ciudadanía número 93.394.157 se encuentra a PAZ Y SALVO con la devolución de préstamo de documentos.



FIRMA RESPONSABLE DEL ARCHIVO DE GESTIÓN

Manizales, febrero 08 de 2024

Doctora:

ANGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ

Profesional Unidad Jurídica

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

REFERENCIA: Informe actividades No. 1 y Final realizadas del 17 al 31 de enero de 2024.

OBJETO: PRESTAR ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA SECRETARÍA JURÍDICA DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN LOS DIFERENTES ASUNTOS QUE SEAN REQUERIDOS.

A continuación, me permito realizar la relación de las obligaciones ejecutadas del 17 al 31 de enero de 2024 con relación al contrato No. 070 de 2024, las cuales informo a continuación:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Sustanciar la respuesta a peticiones internas y externas de contenido jurídico, además de sustanciar y/o contestar las demandas y/o acciones que se promueven en contra de la empresa ante los diferentes despachos judiciales, así como los requerimientos que se hagan en los diferentes procesos donde es parte la Entidad.
2. Sustanciar y/o presentar las demandas y/o acciones que haya que formular por la Entidad, además de sustanciar y/o contestar las demandas que deben promover la empresa.
3. Sustituir al Secretario General, Secretario Jurídico y/o profesional de la Unidad Jurídica de la Empresa, en diligencia judicial en donde sea parte la Empresa, como accionante o accionada en los municipios, corregimientos donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desarrolla su objeto social.
4. Elaborar concepto jurídico y recomendación jurídica, y/o ficha técnica para presentar al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de Empresa, como también su sustentación ante los miembros del Comité, a fin determinar la procedencia o no de formular acuerdo conciliatorio extrajudicial o judicial, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición.
5. Sustanciar y/o presentar las actuaciones que a que haya lugar, en el marco de los procesos y/o tramites adelantados por autoridades de carácter ambiental, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, órganos de control UGPP, Colpensiones y Entidades, que durante la vigencia del contrato le sean requeridas.

6. Apoyar con la elaboración de formulación o estrategia de defensa en los procesos en donde sea parte la Empresa, en cada una de las etapas que haya de hacerse intervención y le sea requerido.
7. Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El ejercicio de todas y cada una de las actuaciones realizadas y el estado donde se encuentren los asuntos encomendados y presentar mensualmente su actividad o cuando solicite, realizando relación de las actuaciones efectuadas y el estado en que se encuentran los asuntos encomendados.
8. Proyectar conceptos jurídicos, respecto a situaciones donde haya que orientarse jurídicamente para la adaptación de alguna medida o decisión sobre aspectos relacionados con los asuntos encomendados.
9. Realizar el apoyo y acompañamiento en la gestión para la viabilización de proyectos estructurados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y/o su Viceministerio, y PDA, que se encuentren activos o en trámite de los que de manera sucesiva sobre vengan o se radiquen y deban realizarse soporte jurídico.
10. Vigilar o intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
11. Vigilar e intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
12. Acompañar jurídicamente en la formulación y diseño en políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa.
13. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de seguridad social. Dicho pago se contribuye en requisito indispensable para cada uno de los pagos, que se deben generar por la presentación del servicio.
14. Observar y aplicar el Manual de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial adoptado por la Entidad vigente.
15. Constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar.

Para cumplir con las anteriores obligaciones desarrollé las siguientes actividades:

1. Respecto de la solicitud de presentar un informe de los procesos judiciales Administrativos, civiles, y laborales que tiene cargo en representación de la

Empocaldas sea por activa o pasiva, en el que se encuentra pormenorizado por radicado, despacho judicial, partes, hechos generador y estado actual, así como entregar una relación de las audiencias en cada uno de ellos programados a la fecha e indicar una relacionar los compromisos, actuaciones pendientes que deba de ejecutarse o realizar por Empocaldas en los procesos, se indica que se remitió vía correo electrónico de la Unidad Jurídica de Empocaldas un informe en formato Word y Excel, respecto de los procesos judiciales administrativos, civiles, y laborales que se tienen a cargo en representación de Empocaldas tanto por pasiva como por activa, en el que se encuentra pormenorizado por radicado, despacho judicial, partes, hechos generador y estado actual, fecha de audiencia cuando tiene lugar, en dicho informe se establece la relación de audiencias programadas a la fecha y los compromisos, actuaciones pendiente en cada proceso, tanto para los Despachos Judiciales, Corpocaldas y Colpensiones.

2. Respecto de la preparación de las renunciaciones de los poderes en los diferentes despachos judiciales, se informa que se enviaron los memoriales de renuncia de poderes en los procesos donde me encontraba como apoderado tanto de los Despacho Judiciales, en Empocaldas y Colpensiones.
3. Respecto de la solicitud de ficha técnica para el Comité de Conciliación que llevaba en proceso de construcción de las demandas laborales del grupo de demandantes operadores de planta que reclaman entre otros aspectos compensatorios por el periodo Enero de 2018 a Junio de 2020, se le informa que se remitió vía correo electrónico al correo de Unidad Jurídica de Empocaldas, la Ficha Técnica en PDF y Word, en el caso piloto del señor GERMÁN DARIO CADAVID CHICA, para el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, tenga claro una estrategia jurídica de defensa, que debe replicarse en los 57 demandas laborales interpuestas por los Trabajadores Oficiales de las Planta de Empocaldas, ya que la pretensiones de dicho demandantes es el pago de algunos Dominicales y Festivos, el respectivo pago del pago de esos compensatorios por laborar los Dominicales y Festivos, reliquidación de prestaciones sociales, indexación de dichas prestaciones sociales que se constituya como salario, indemnización de interés moratorio por el no pago de dichos emolumentos por los periodo de junio de 2018 hasta abril de 2022.

Así mismo, se adjunta el memorial enviado a los juzgados el 30 de enero de 2024, donde cursa las demandas de los siguientes trabajadores oficiales de Empocaldas:

- ❖ ANCIZAR DE JESÚS CÁRDENAS DUQUE
- ❖ CESAR AUGUSTO GALLO RAMÍREZ
- ❖ DANILO DE PAVA HENAO
- ❖ ERMINSUL DE JESÚS TORRES
- ❖ EVELIO RAMÍREZ BUITRAGO
- ❖ GERMAN DARIO CADAVID CHICA
- ❖ GERMAN DE JESÚS GALVÉS RAMÍREZ
- ❖ GERMAN MAURICIO PARDO GUERRERO

- ❖ HENRY ALBERTO GIRALDO GIRALDO
- ❖ JOSE DUBIER AGUDELO
- ❖ MIGUEL ARTURO OSSA RUIZ
- ❖ NELSON SALAZAR BUITRAGO
- ❖ RENE SALAZAR MEJÍA
- ❖ ROBINSON FERNANDO TORRES GIRALDO

Lo anterior, Informándole a dicho despacho un hecho nuevo y relevante en la demanda y que el juzgado considere se decrete una prueba de oficio en la etapa procesal pertinente, anexo memorial en el caso piloto del señor GERMÁN DARIO CADAVID CHICA.

4. Respecto de los procesos de gestión predial, especialmente en el Predio denominado el Antojo ubicado en Santa Rosa de Cabal el cual se requiere constituir servidumbre, se le informa lo siguiente:

- a) Con relación al predio "El Antojo" ubicado en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, se ratificó a la parte técnica de Empocaldas S.A. E.S.P. la solicitud frente al estado de la tubería en el predio, específicamente sobre su ubicación y la información de los nuevos propietarios, debido al desenglobe del predio, e informa mediante correo electrónico enviado a la Unidad Jurídica de Empocaldas, se le informó a la Unidad que se debe reiterar lo solicitado y lo pedido en el correo electrónico enviado el 16 de noviembre de 2023 a la Ingeniera LUISA CALDERON, quien labora con Empocaldas y quien es la funcionaria que realiza el apoyo técnico de dichas aducciones del municipio de Chinchiná, para el Departamento de Planeación y Proyectos, lo siguiente:

"(...) INGENIERA LUISA CALDERON:

De acuerdo, con los compromisos establecidos en la reunión virtual que se realizó el pasado 8 de noviembre de 2023 a las 11 a.m., se dejaron los siguientes compromisos:

1. Se debe realizar un informe técnico para el próximo martes 21 de noviembre a las 11 de la mañana, para tener claro si la tubería de aducción de Chinchiná pasa por el predio que está vendido por escritura adjunta y que no está registrado, ya que el estudio técnico presentado se observa que está pasando por lote de terreno que tiene un nuevo dueño, por lo tanto, se adjunta el informe técnico y la escritura pública que del lote que se vendió y que es objeto de la problemática. (...)"

Al respecto, la Ingeniera LUISA CALDERÓN me informó que no se ha podido realizar la visita, porque los propietarios o poseedores del inmueble, no dejan ingresar al mismo.

Al respecto hoy jurídicamente en el lote desenglobado y que no ha sido registrado, y del cual no se pudo registrar la demanda, se tiene como dueño una nueva persona distinto al dueño de la finca en general, esto hace que para constituir servidumbre por demanda o por conciliación se debe tener en cuenta esta nuevo posible propietario o poseedor.

De lo contrario solo contar con el antiguo dueño para establecer el pago de la indemnización de la servidumbre puede causar un detrimento patrimonial a Empocaldas, porque se tiene conocimiento con la escritura que se adjuntó en correo, que ese lote de terreno fue vendido, con la observación que no ha sido registrada dicha venta.

- b) En el Inmueble "LAS PEÑAS" de zona rural de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, se dejó desde el mes de noviembre de 2023, la minuta borrador que se requería, para terminar los compromisos establecidos con la propietaria, puesto que se requiere suscribir escritura modificatoria del trazado de la línea de conducción de la tubería que pasa por el predio, en ese sentido se envió en su momento ósea en noviembre de 2023, a la Notaría Única de Santa Rosa de Cabal, el borrador final de la minuta de escritura modificatoria, dicho documento debía ser firmado por la propietaria del inmueble y administrativamente pagada por Empocaldas, dinero que se debe tramitar por parte de equipo de Trabajo de Unidad Jurídica de Empocaldas respecto del pago de gastos notariales e impuestos.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, por el cambio de gerente de Empocaldas, se debe enviar la modificación de minuta, a la notaría el cambio de nombre de nuevo gerente, con el documento que establece su representación legal como lo es el Registro de Cámara de Comercio de la entidad, todo con el fin que la minuta quede lista para firma y así la propietaria suscriba la misma y posteriormente el nuevo gerente suscrita finalmente dicho documento en notaría.

Gestión Predial del estado actual procesos judiciales de constitución de servidumbre en el predio LA LORENA, del municipio de Viterbo – Caldas.

Frente al proceso de constitución de servidumbre en el predio "La Lorena" ubicado en el municipio de Viterbo, Caldas, se remitió copia de la demanda a la dirección física conocida de los codemandados en cuestión, es decir, a la Finca La Lorena, vereda El Socorro, municipio de Viterbo, Caldas a través del servicio de correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicha empresa de mensajería no presta el servicio de notificación en zonas rurales como la descrita, razón por la cual 4-72 no pueda surtir el traslado de la citación de notificación requerido a través de este medio

se anexa seguimiento del envío el cual se encuentra en devolución, para los señores PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA y ÁNGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA.

Debido a ello se remitió memorial al Juzgado indicando la situación e indicando lo siguiente:

"En este sentido, con el fin de garantizarle el debido proceso a los señores PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA y ÁNGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA, existe una alternativa de conocer las direcciones de notificación de los señores, conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, en su artículo 291, parágrafo 2: "El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado" Y lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, en especial en el artículo 2, parágrafo 1: "Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos" Y en el artículo 8 del mismo Decreto (Notificaciones personales) en su parágrafo 2: "La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales".

Me permito, señor juez, solicitar amablemente, por no conocer dirección física actual, se pongan en función estas facultades judiciales, con el fin de recabar información que permita determinar la dirección física o electrónica a lo cual los demandados puedan ser notificados, además de conocer la EPS de la señora ÁNGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA C.C. 30.282.532 y PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA C.C. 10.262.901.

En específico, solicito se requiera a la EPS "SUDAMERICANA S.A.", (se anexa soporte de información del 15 de enero de 2024), para que dé información relevante al respecto, que pueda facilitar la notificación e incorporación de la demandada al proceso, así como también, en caso de no obtenerse la información a partir de la EPS, solicito se oficie a Cámaras de Comercio, Superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y cualquier otra entidad que su despacho estime pertinente. Agradeciendo la atención a la presente con el fin de cumplir con lo indicado por su despacho o en su defecto, y con fundamento en lo manifestado previamente, comedidamente solicito se realice emplazamiento en los

términos del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, así como la designación de un curador ad litem si a hay lugar a ello."

Se encuentra en espera lo que decida en Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, respecto del informe al cumplimiento del auto y la nueva solicitud hecha por Empocaldas.

Gestión Predial del estado actual procesos judiciales de Expropiación de un lote de terreno del predio LAS PALMAS, del municipio de Victoria – Caldas.

Respecto del proceso de expropiación del predio "Las Palmas" ubicado en el municipio de Victoria, Caldas, se realizó cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado, según el cual se exhortó para desplegar "todas las diligencias respectivas para surtir la notificación de la señora Marta Aura Gómez y así integrar el contradictorio dentro del sub judge, ello dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de aplicarse las sanciones contempladas en el artículo 317 del CGP." En este sentido, se iniciaron todos procedimientos de notificación personal a la señora Marta Aurora Gómez Becerra, cumpliendo lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., por parte del suscrito.

Ahora bien, por medio memorial radicado al Juzgado con fecha 30 de enero de 2024, se informó el inició el trámite de cumplimiento previsto en el auto interlocutorio No. 1-2024, en dicho documento el suscrito como apoderado de la parte demandante (Empocaldas), allegó la constancia del envío y la devolución de 4-72 de la citación para notificación personal enviada a la señora Marta Aurora Gómez Becerra, citación que fue enviada por correo certificado por la misma empresa 4-72, en copia cotejada a la dirección suministrada por la EPS Salud Total. Sin embargo, el envío fue devuelto por la empresa debido a que la dirección suministrada es inexistente.

Así pues, como se tiene en los datos aportados por la EPS Salud Total el correo electrónico de la señora Marta Aurora Gómez Becerra que es: marta01@gmail.com, es necesario que quien resulte apoderado de Empocaldas en el caso realice las actividades pertinentes para notificar de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, notificación que debe ser por correo electrónico cotejado y certificado y así informar al juzgado, ya que se tiene un término perentorio del 11 de febrero de 2024, ya que el juzgado indica lo siguiente: "(...) dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de aplicarse las sanciones contempladas en el artículo 317 del CGP.(...)". Lo anterior por que se busca citar a la señora MARTA AURORA GÓMEZ BECERRA y notificar de la Demanda Admitida objeto de este memorial, y así no violarle el debido proceso.

5. Dentro del proceso de acción de repetición en contra de José Luis Arias Cardona – Juan David Peláez Castro – Juan Pablo Álzate Ortega con Rad. 2021-00116 se cumplió con el requerimiento del Juzgado, a la DIAN y UNE, según el cual:

SE ORDENA a la DIAN - MANIZALES, se sirva informar con destino al proceso, cuál es el correo electrónico que ha suministrado para todos los efectos legales el señor JOSÉ LUIS ARIAS CARDONA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 10.249.433.

SE ORDENA a UNE - EPM TELECOMUNICACIONES, se sirva informar con destino al proceso, si la cuenta de correo electrónico jliariasaguas@une.net.co, se encuentra actualmente activa, en caso contrario se indicará la fecha hasta la cual permaneció activa por parte del titular de la misma.

CARGA DE LA PRUEBA - PARTE DEMANDANTE: A través del apoderado que la representa (arts. 78-8 y 167 CGP) para lo cual DEBERÁ redactar y remitir a las entidades el oficio asociado a la obtención de este medio probatorio anexando copia del acta de la audiencia inicial, contentiva de esta prueba. El referido sujeto procesal acreditará ante el Despacho, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a partir de la notificación de la presente decisión y vía correo electrónico, la gestión que sobre el particular realice."

En el mismo sentido, se ordenó a la DIAN suministrar la correspondiente información. En este sentido, se remitieron los oficios correspondientes, mismos que se anexan con el presente documento.

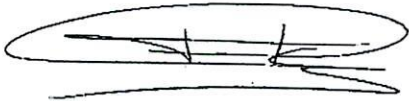
Todas las actuaciones anteriormente descritas se encuentran soportadas a través de los correos electrónicos remitidos a la supervisora del contrato y/o a través de los documentos que se anexan:

- Documento de Informe de procesos judiciales, procesos de Corpocaldas y Colpensiones, relación de audiencias y gestión a realizar, en documento Word y PDF.
- Documento de proyecto de Ficha Técnica para presentación de Comité de Conciliación y Defensa Judicial, respecto del caso piloto de las 57 Demandas Laborales, con la sugerencia y estrategia jurídica, de hacer propuesta conciliatoria, en PDF y Word y soportes correspondientes que fueron enviados al Unidad Jurídica de Empocaldas, en un correo electrónico anterior.
- Correo electrónico relacionado con el proceso del predio El Antojo, del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.
- Memorial dirigido al Juzgado correspondiente dentro del proceso de constitución de servidumbre del predio La Lorena ubicado en el municipio de Viterbo Caldas con radicado 2023-00283

- Correo electrónico relacionado con el proceso del predio Las Palmas con Rad. 2022-00047
- Memoriales dirigidos a la DIAN y UNE dentro del proceso con Radicado. 2021-00116.

Por anterior se realizó un informe detallado de las actividades contractuales que se realizaron desde el 17 al 31 de enero de 2024 en cumplimiento del Contrato 070 de 2024.

Cordialmente,



JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA
CONTRATISTA

Manizales, Febrero 08 de 2024

INFORME DE SUPERVISIÓN

LA SUSCRITA PROFESIONAL DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P. EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO No. 070 de 2024, efectúa el siguiente informe de supervisión:

El contratista Dr. JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.394.157, cumplió satisfactoriamente con las actividades asignadas y descritas en el informe que me reporta del período correspondiente al acta número 1 y final del contrato No. 070 del 2023, desarrollando las siguientes actividades las cuales fueron constatadas y soportadas oportuna y adecuadamente y que corresponden al periodo entre el 17 y 31 de enero de 2024.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Sustanciar la respuesta a peticiones internas y externas de contenido jurídico, además de sustanciar y/o contestar las demandas y/o acciones que se promueven en contra de la empresa ante los diferentes despachos judiciales, así como los requerimientos que se hagan en los diferentes procesos donde es parte la Entidad.
2. Sustanciar y/o presentar las demandas y/o acciones que haya que formular por la Entidad, además de sustanciar y/o contestar las demandas que deben promover la empresa.
3. Sustituir al Secretario General, Secretario Jurídico y/o profesional de la Unidad Jurídica de la Empresa, en diligencia judicial en donde sea parte la Empresa, como accionante o accionada en los municipios, corregimientos donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. desarrolla su objeto social.
4. Elaborar concepto jurídico y recomendación jurídica, y/o ficha técnica para presentar al Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de Empresa, como también su sustentación ante los miembros del Comité, a fin determinar la procedencia o no de formular acuerdo conciliatorio extrajudicial o judicial, acción de repetición, llamamiento en garantía con fines de repetición.
5. Sustanciar y/o presentar las actuaciones que a que haya lugar, en el marco de los procesos y/o tramites adelantados por autoridades de carácter ambiental, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, órganos de control UGPP, Copensiones y Entidades, que durante la vigencia del contrato le sean requeridas.
6. Apoyar con la elaboración de formulación o estrategia de defensa en los procesos en donde sea parte la Empresa, en cada una de las etapas que haya de hacerse intervención y le sea requerido.

7. Garantizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. El ejercicio de todas y cada una de las actuaciones realizadas y el estado donde se encuentren los asuntos encomendados y presentar mensualmente su actividad o cuando solicite, realizando relación de las actuaciones efectuadas y el estado en que se encuentran los asuntos encomendados.
8. Proyectar conceptos jurídicos, respecto a situaciones donde haya que orientarse jurídicamente para la adaptación de alguna medida o decisión sobre aspectos relacionados con los asuntos encomendados.
9. Realizar el apoyo y acompañamiento en la gestión para la viabilización de proyectos estructurados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y/o su Viceministerio, y PDA, que se encuentren activos o en trámite de los que de manera sucesiva sobre vengan o se radiquen y deban realizarse soporte jurídico.
10. Vigilar o intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
11. Vigilar e intervenir en forma permanente y continua las actuaciones procesales encomendadas interponiendo en forma oportuna los recursos y acciones a que haya lugar.
12. Acompañar jurídicamente en la formulación y diseño en políticas de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la empresa.
13. Cancelar oportunamente los valores correspondientes al sistema de seguridad social. Dicho pago se contribuye en requisito indispensable para cada uno de los pagos, que se deben generar por la presentación del servicio.
14. Observar y aplicar el Manual de políticas de prevención del daño antijurídico y defensa judicial adoptado por la Entidad vigente.
15. Constituir las pólizas exigidas en el contrato y los pagos por concepto de las estampillas a que haya lugar.

El contratista cumplió con las anteriores obligaciones las cuales fueron desarrolladas con las siguientes actividades:

1. Respecto de la solicitud de presentar un informe de los procesos judiciales Administrativos, civiles, y laborales que tiene cargo en representación de la Empocaldas sea por activa o pasiva, en el que se encuentra pormenorizado por

radicado, despacho judicial, partes, hechos generador y estado actual, así como entregar una relación de las audiencias en cada uno de ellos programados a la fecha e indicar una relacionar los compromisos, actuaciones pendientes que deba de ejecutarse o realizar por Empocaldas en los procesos, se indica que se remitió vía correo electrónico de la Unidad Jurídica de Empocaldas un informe en formato Word y Excel, respecto de los procesos judiciales administrativos, civiles, y laborales que se tienen a cargo en representación de Empocaldas tanto por pasiva como por activa, en el que se encuentra pormenorizado por radicado, despacho judicial, partes, hechos generador y estado actual, fecha de audiencia cuando tiene lugar, en dicho informe se establece la relación de audiencias programadas a la fecha y los compromisos, actuaciones pendiente en cada proceso, tanto para los Despachos Judiciales, Corpocaldas y Colpensiones.

2. Respecto de la preparación de las renunciaciones de los poderes en los diferentes despachos judiciales, se informa que se enviaron los memoriales de renuncia de poderes en los procesos donde me encontraba como apoderado tanto de los Despacho Judiciales, en Empocaldas y Colpensiones.
3. Respecto de la solicitud de ficha técnica para el Comité de Conciliación que llevaba en proceso de construcción de las demandas laborales del grupo de demandantes operadores de planta que reclaman entre otros aspectos compensatorios por el periodo Enero de 2018 a Junio de 2020, se le informa que se remitió vía correo electrónico al correo de Unidad Jurídica de Empocaldas, la Ficha Técnica en PDF y Word, en el caso piloto del señor GERMÁN DARIO CADAVID CHICA, para el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, tenga claro una estrategia jurídica de defensa, que debe replicarse en los 57 demandas laborales interpuestas por los Trabajadores Oficiales de las Planta de Empocaldas, ya que la pretensiones de dicho demandantes es el pago de algunos Dominicales y Festivos, el respectivo pago del pago de esos compensatorios por laborar los Dominicales y Festivos, reliquidación de prestaciones sociales, indexación de dichas prestaciones sociales que se constituya como salario, indemnización de interés moratorio por el no pago de dichos emolumentos por los periodo de junio de 2018 hasta abril de 2022.

Así mismo, se adjunta el memorial enviado a los juzgados el 30 de enero de 2024, donde cursa las demandas de los siguientes trabajadores oficiales de Empocaldas:

- ❖ ANCIZAR DE JESÚS CÁRDENAS DUQUE
- ❖ CESAR AUGUSTO GALLO RAMÍREZ
- ❖ DANILO DE PAVA HENAO
- ❖ ERMINSUL DE JESÚS TORRES
- ❖ EVELIO RAMÍREZ BUITRAGO
- ❖ GERMAN DARIO CADAVID CHICA
- ❖ GERMAN DE JESÚS GALVÉS RAMÍREZ
- ❖ GERMAN MAURICIO PARDO GUERRERO
- ❖ HENRY ALBERTO GIRALDO GIRALDO

- ❖ JOSE DUBIER AGUDELO
- ❖ MIGUEL ARTURO OSSA RUIZ
- ❖ NELSON SALAZAR BUITRAGO
- ❖ RENE SALAZAR MEJÍA
- ❖ ROBINSON FERNANDO TORRES GIRALDO

Lo anterior, Informándole a dicho despacho un hecho nuevo y relevante en la demanda y que el juzgado considere se decrete una prueba de oficio en la etapa procesal pertinente, anexo memorial en el caso piloto del señor GERMÁN DARIO CADAVID CHICA.

4. Respecto de los procesos de gestión predial, especialmente en el Predio denominado el Antojo ubicado en Santa Rosa de Cabal el cual se requiere constituir servidumbre, se le informa lo siguiente:
 - a) Con relación al predio "El Antojo" ubicado en el municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, se ratificó a la parte técnica de Empocaldas S.A. E.S.P. la solicitud frente al estado de la tubería en el predio, específicamente sobre su ubicación y la información de los nuevos propietarios, debido al desenglobe del predio, e informa mediante correo electrónico enviado a la Unidad Jurídica de Empocaldas, se le informó a la Unidad que se debe reiterar lo solicitado y lo pedido en el correo electrónico enviado el 16 de noviembre de 2023 a la Ingeniera LUISA CALDERON, quien labora con Empocaldas y quien es la funcionaria que realiza el apoyo técnico de dichas aducciones del municipio de Chinchiná, para el Departamento de Planeación y Proyectos, lo siguiente:

"(...) INGENIERA LUISA CALDERON:

De acuerdo, con los compromisos establecidos en la reunión virtual que se realizó el pasado 8 de noviembre de 2023 a las 11 a.m., se dejaron los siguientes compromisos:

1. Se debe realizar un informe técnico para el próximo martes 21 de noviembre a las 11 de la mañana, para tener claro si la tubería de aducción de Chinchiná pasa por el predio que está vendido por escritura adjunta y que no está registrado, ya que el estudio técnico presentado se observa que está pasando por lote de terreno que tiene un nuevo dueño, por lo tanto, se adjunta el informe técnico y la escritura pública que del lote que se vendió y que es objeto de la problemática. (...)"

Al respecto, la Ingeniera LUISA CALDERÓN me informó que no se ha podido realizar la visita, porque los propietarios o poseedores del inmueble, no dejan ingresar al mismo.

Al respecto hoy jurídicamente en el lote desenglobado y que no ha sido registrado, y del cual no se pudo registrar la demanda, se tiene como dueño una nueva persona distinto al dueño de la finca en general, esto hace que para constituir servidumbre

por demanda o por conciliación se debe tener en cuenta esta nuevo posible propietario o poseedor.

De lo contrario solo contar con el antiguo dueño para establecer el pago de la indemnización de la servidumbre puede causar un detrimento patrimonial a Empocaldas, porque se tiene conocimiento con la escritura que se adjuntó en correo, que ese lote de terreno fue vendido, con la observación que no ha sido registrada dicha venta.

- b) En el Inmueble "LAS PEÑAS" de zona rural de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, se dejó desde el mes de noviembre de 2023, la minuta borrador que se requería, para terminar los compromisos establecidos con la propietaria, puesto que se requiere suscribir escritura modificatoria del trazado de la línea de conducción de la tubería que pasa por el predio, en ese sentido se envió en su momento ósea en noviembre de 2023, a la Notaría Única de Santa Rosa de Cabal, el borrador final de la minuta de escritura modificatoria, dicho documento debía ser firmado por la propietaria del inmueble y administrativamente pagada por Empocaldas, dinero que se debe tramitar por parte de equipo de Trabajo de Unidad Jurídica de Empocaldas respecto del pago de gastos notariales e impuestos.

Ahora bien, se debe tener en cuenta que, por el cambio de gerente de Empocaldas, se debe enviar la modificación de minuta, a la notaría el cambio de nombre de nuevo gerente, con el documento que establece su representación legal como lo es el Registro de Cámara de Comercio de la entidad, todo con el fin que la minuta quede lista para firma y así la propietaria suscriba la misma y posteriormente el nuevo gerente suscrita finalmente dicho documento en notaría.

Gestión Predial del estado actual procesos judiciales de constitución de servidumbre en el predio LA LORENA, del municipio de Viterbo – Caldas.

Frente al proceso de constitución de servidumbre en el predio "La Lorena" ubicado en el municipio de Viterbo, Caldas, se remitió copia de la demanda a la dirección física conocida de los codemandados en cuestión, es decir, a la Finca La Lorena, vereda El Socorro, municipio de Viterbo, Caldas a través del servicio de correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicha empresa de mensajería no presta el servicio de notificación en zonas rurales como la descrita, razón por la cual 4-72 no pueda surtir el traslado de la citación de notificación requerido a través de este medio se anexa seguimiento del envío el cual se encuentra en devolución, para los señores PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA y ÁNGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA.

Debido a ello se remitió memorial al Juzgado indicando la situación e indicando lo siguiente:

“En este sentido, con el fin de garantizarle el debido proceso a los señores PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA y ÁNGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA, existe una alternativa de conocer las direcciones de notificación de los señores, conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, en su artículo 291, parágrafo 2: “El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado” Y lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, en especial en el artículo 2, parágrafo 1: “Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos” Y en el artículo 8 del mismo Decreto (Notificaciones personales) en su parágrafo 2: “La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”.

Me permito, señor juez, solicitar amablemente, por no conocer dirección física actual, se pongan en función estas facultades judiciales, con el fin de recabar información que permita determinar la dirección física o electrónica a lo cual los demandados puedan ser notificados, además de conocer la EPS de la señora ÁNGELA MARÍA MEJÍA SANTAMARÍA C.C. 30.282.532 y PEDRO JOSÉ MEJÍA SANTAMARÍA C.C. 10.262.901.

En específico, solicito se requiera a la EPS “SUDAMERICANA S.A.”, (se anexa soporte de información del 15 de enero de 2024), para que dé información relevante al respecto, que pueda facilitar la notificación e incorporación de la demandada al proceso, así como también, en caso de no obtenerse la información a partir de la EPS, solicito se oficie a Cámaras de Comercio, Superintendencias, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y cualquier otra entidad que su despacho estime pertinente. Agradeciendo la atención a la presente con el fin de cumplir con lo indicado por su despacho o en su defecto, y con fundamento en lo manifestado previamente, comedidamente solicito se realice emplazamiento en los términos del artículo 108 de la Ley 1564 de 2012 y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, así como la designación de un curador ad litem si a hay lugar a ello.”

Se encuentra en espera lo que decida en Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, respecto del informe al cumplimiento del auto y la nueva solicitud hecha por Empocaldas.

Gestión Predial del estado actual procesos judiciales de Expropiación de un lote de terreno del predio LAS PALMAS, del municipio de Victoria – Caldas.

Respecto del proceso de expropiación del predio “Las Palmas” ubicado en el municipio de Victoria, Caldas, se realizó cumplimiento al requerimiento realizado por el Juzgado, según el cual se exhortó para desplegar “todas las diligencias respectivas para surtir la notificación de la señora Marta Aura Gómez y así integrar el contradictorio dentro del sub judge, ello dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de aplicarse las sanciones contempladas en el artículo 317 del CGP.” En este sentido, se iniciaron todos procedimientos de notificación personal a la señora Marta Aurora Gómez Becerra, cumpliendo lo establecido en el artículo 291 del C.G.P., por parte del suscrito.

Ahora bien, por medio memorial radicado al Juzgado con fecha 30 de enero de 2024, se informó el inició el trámite de cumplimiento previsto en el auto interlocutorio No. 1-2024, en dicho documento el suscrito como apoderado de la parte demandante (Empocaldas), allegó la constancia del envío y la devolución de 4-72 de la citación para notificación personal enviada a la señora Marta Aurora Gómez Becerra, citación que fue enviada por correo certificado por la misma empresa 4-72, en copia cotejada a la dirección suministrada por la EPS Salud Total. Sin embargo, el envío fue devuelto por la empresa debido a que la dirección suministrada es inexistente.

Así pues, como se tiene en los datos aportados por la EPS Salud Total el correo electrónico de la señora Marta Aurora Gómez Becerra que es: marta01@gmail.com, es necesario que quien resulte apoderado de Empocaldas en el caso realice las actividades pertinentes para notificar de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, notificación que debe ser por correo electrónico cotejado y certificado y así informar al juzgado, ya que se tiene un término perentorio del 11 de febrero de 2024, ya que el juzgado indica lo siguiente: “(...) dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de aplicarse las sanciones contempladas en el artículo 317 del CGP.(...)”. Lo anterior por que se busca citar a la señora MARTA AURORA GÓMEZ BECERRA y notificar de la Demanda Admitida objeto de este memorial, y así no violarle el debido proceso.

5. Dentro del proceso de acción de repetición en contra de José Luis Arias Cardona – Juan David Peláez Castro – Juan Pablo Álzate Ortega con Rad. 2021-00116 se cumplió con el requerimiento del Juzgado, a la DIAN y UNE, según el cual:

SE ORDENA a la DIAN - MANIZALES, se sirva informar con destino al proceso, cuál es el correo electrónico que ha suministrado para todos los

efectos legales el señor JOSÉ LUIS ARIAS CARDONA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 10.249.433.

SE ORDENA a UNE - EPM TELECOMUNICACIONES, se sirva informar con destino al proceso, si la cuenta de correo electrónico jlariasaguas@une.net.co, se encuentra actualmente activa, en caso contrario se indicará la fecha hasta la cual permaneció activa por parte del titular de la misma.

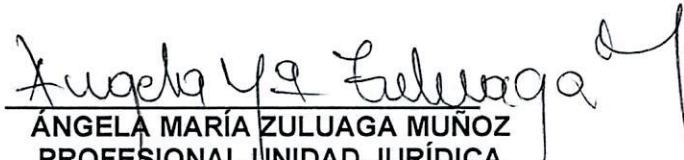
CARGA DE LA PRUEBA - PARTE DEMANDANTE: A través del apoderado que la representa (arts. 78-8 y 167 CGP) para lo cual DEBERÁ redactar y remitir a las entidades el oficio asociado a la obtención de este medio probatorio anexando copia del acta de la audiencia inicial, contentiva de esta prueba. El referido sujeto procesal acreditará ante el Despacho, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a partir de la notificación de la presente decisión y vía correo electrónico, la gestión que sobre el particular realice."

En el mismo sentido, se ordenó a la DIAN suministrar la correspondiente información. En este sentido, se remitieron los oficios correspondientes, mismos que se anexan con el presente documento.

Todas las actuaciones anteriormente descritas se encuentran soportadas a través de los correos electrónicos remitidos a la supervisora del contrato y/o a través de los documentos que se anexan:

- Documento de Informe de procesos judiciales, procesos de Corpocaldas y Colpensiones, relación de audiencias y gestión a realizar, en documento Word y PDF.
- Documento de proyecto de Ficha Técnica para presentación de Comité de Conciliación y Defensa Judicial, respecto del caso piloto de las 57 Demandas Laborales, con la sugerencia y estrategia jurídica, de hacer propuesta conciliatoria, en PDF y Word y soportes correspondientes que fueron enviados al Unidad Jurídica de Empocaldas, en un correo electrónico anterior.
- Correo electrónico relacionado con el proceso del predio El Antojo, del municipio de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.
- Memorial dirigido al Juzgado correspondiente dentro del proceso de constitución de servidumbre del predio La Lorena ubicado en el municipio de Viterbo Caldas con radicado 2023-00283
- Correo electrónico relacionado con el proceso del predio Las Palmas con Rad. 2022-00047
- Memoriales dirigidos a la DIAN y UNE dentro del proceso con Radicado. 2021-00116.

Por anterior se realizó un informe detallado de las actividades contractuales que se realizaron desde el diecisiete (17) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024.


ÁNGELA MARÍA ZULUAGA MUÑOZ
PROFESIONAL UNIDAD JURÍDICA
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Se certifica que la empresa , identificada con CC-93394157 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2024-01	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	438.400	0	438.400
Período salud: 2024-01	EPS005	800251440	SANITAS	1	0	342.500	0	342.500
Planilla Nro.: 28866005 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	0	14.400	0	14.400
Clase de aportante: I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción: 2024-01-30	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco: AV VILLAS	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción: 423980527	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
GRAN TOTAL							\$ 795.300	

PAGADO

**EL JEFE DE SECCIÓN SUMINISTROS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS
DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P.**

CERTIFICA QUE:

Una vez verificada la información en la Sección de Suministros se encuentra que el contratista de la sección Jurídica **JAVIER ENRIQUE GUZMÁN PITA** identificado con cedula de ciudadanía N. 93.394.157, referente al Contrato de Prestación de Servicios 070/2024, como asesor Jurídico Externo; en el formato F-GF-10 Versión 3 de Septiembre de 2016. No cuenta con bienes devolutivos a cargo, por lo tanto se encuentra a PAZ Y SALVO por todos los conceptos relacionados a los elementos devolutivos propiedad de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en lo concerniente a la sección de suministros.

Dada en Manizales, Caldas a los nueve (09) días del mes de febrero de 2024.



JUAN CARLOS SANCHEZ RENDON
Jefe Sección Suministros



Elaboró: Luzaydee P
Auxiliar admitiva Suministros